

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FECATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 707  
18 MAYO 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 436-2016-MTC/16

Lima, 17 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-077971-2016 y la Carta S/N con HR N° E-099671-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES GROM S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20101430040, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

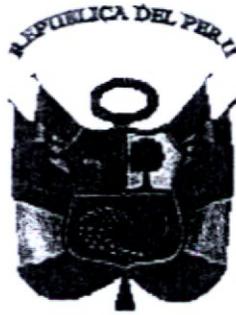
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 278-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTE y ACEITES LUBRICANTES califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

REDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 707

18 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 436-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 188-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES GROM S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 6022-2015-MTC/15 de fecha 28 de Diciembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de Diciembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y distritales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

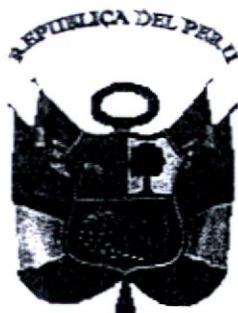
materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GROM S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CAL	1910
2	DTBP PERÓXIDO	3109
3	FLOCULANTE	-
4	POLIOL	2810
5	SODA CÁUSTICA	1824
6	CIANURO DE SODIO	1689
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
9	MERCURIO	2809
10	XANTATO	3342
11	PINTURAS CORROSIVAS	1760
12	POLICLORURO DE SODIO	-
13	BISULFITO	-
14	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
15	BATERÍAS	8
16	FERTILIZANTES	-
17	DESECHOS TÓXICOS	-
18	ALCOHOL ANHIDRO	1170
19	ALCOHOL BENCÍLICO	-
20	ALCOHOL DESNATURALIZADO	1170
21	ALCOHOL ETÍLICO	1170
22	NITRATO DE SODIO	1498
23	PROPANOL	1274
24	SULFATO DE AMONIO	-
25	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
26	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
27	FULMINANTE COMÚN	29





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 436-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
28	BOOSTER	42
29	CORDÓN DETONANTE	65
30	MECHA RÁPIDA	66
31	DINAMITA	81
32	MECHA DE SEGURIDAD	105
33	SUPERFAN DOS	122
34	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	241
35	FAMEPLAST	241
36	CARMEX	360
37	FANEL DUAL	360
38	DETONADOR NO ELÉCTRICO FANEL	360
39	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
40	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
41	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
42	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
43	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
44	CONCENTRADO DE MINERAL	2071
45	LEJÍA	1719
46	DESINFECTANTES	1719
47	REMOVEDOR DE SARRO	1719
48	LIMPIA VIDRIOS	-
49	THINNER	
50	ACETONA	1010
51	ACETATO DE ETILO	1175



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

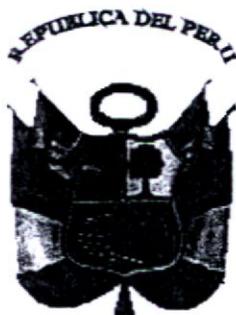
ITEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
52	AMONIACO	1005
53	ETER ETÍLICO	1155
54	ÓXIDO DE CALCIO	1910
55	CLORURO DE SODIO	-
56	CLORURO DE AMONIO	-
57	CARBÓN ACTIVADO	1362
58	BUTIL CARBITOL	3082
59	ÁCIDO FÓRMICO	1805
60	POLVO DE ZINC	1436
61	PINTURAS	1263
62	ÁCIDO SULFÓNICO	2566



En las siguientes rutas:



RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-CALLAO-----
Ruta 2	LIMA-TUMBES-----
Ruta 3	LIMA-PIURA-----
Ruta 4	LIMA-SULLANA-----
Ruta 5	LIMA-CHICLAYO-----
Ruta 6	LIMA-TRUJILLO-----
Ruta 7	LIMA-ANCASH-----
Ruta 8	LIMA-CHIMBOTE-----
Ruta 9	LIMA-HUARMEY-----
Ruta 10	LIMA-PATIVILCA-----
Ruta 11	LIMA-HUANCAVELICA-----
Ruta 12	LIMA-ICA-----
Ruta 13	LIMA-APURÍMAC-----
Ruta 14	LIMA-AREQUIPA-----
Ruta 15	LIMA-MOQUEGUA-----
Ruta 16	LIMA-TACNA-----
Ruta 17	LIMA-PUNO-----
Ruta 18	LIMA-CAJAMARCA-----
Ruta 19	LIMA-HUÁNUCO-----
Ruta 20	LIMA-PUCALLPA-----
Ruta 21	LIMA-PASCO-----
Ruta 22	LIMA-JUNÍN-----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEFATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 707  
18 MAYO 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 436-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 23	LIMA-AYACUCHO-----
Ruta 24	LIMA-CUSCO-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES GROM S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

